



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACION CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2020

En Marbella, a 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña M^o de los Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en virtud de su toma de posesión con fecha 15 de junio de 2019 y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas como Alcaldesa.

De otra parte, D. Francisco José Sánchez Heras, provisto de DNI número 74927313Y, actuando en representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con CIF R-2900017A, en calidad Director, en virtud de nombramiento a cargo del Obispo, según establece el artículo 20.2 de los Estatutos, otorgado mediante escritura pública ante notario de ratificación de nombramiento de Director, de fecha 31 de enero de 2020. Existe acuerdo de 27 de Julio de 2020 donde la Comisión permanente de Cáritas Diocesana autoriza la solicitud de subvención y el pago anticipado de la misma.

La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el Núm. 368, con domicilio fiscal en Málaga, C/ Rampa de la Aurora, número 3, Málaga, C.P. 29009.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo cuarto «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Convenio de colaboración Cáritas Diocesana de Málaga», con Cód. aplicación 405-2311-48958 y objeto *“Gastos corrientes para el desarrollo de programas de atención a personas en riesgo de exclusión social. Ejercicio 2020”*, siendo el importe de la dotación de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €).

Que la Asociación Cáritas Diocesana de Málaga, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 368, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el n^o 246-SE/C y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, con el Número AS/E/688, y como recoge en sus estatutos tiene como finalidad, *“la acción caritativa y social de la Iglesia en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros, con el fin de, entre otros, ayudar a la promoción humana y al desarrollo de todas las personas, especialmente de los más desfavorecidos, partiendo de la asistencia social directa inmediata cuando así lo requiera la situación...”*.

-Página 1 de 5 -





Que el proyecto “Casa de acogida Virgen Madre” nació en el municipio de Marbella en el año 2007, desarrollándose hasta el año 2014 en distintas ubicaciones. Posteriormente en 2014 se cierra el recurso, retomándose nuevamente en el año 2017, ofreciendo una alternativa residencial a mujeres embarazadas, en situación de desamparo, durante el periodo de gestación y primeros meses de vida del nacido.

El objetivo del presente convenio es colaborar en los gastos corrientes de la entidad para el desarrollo de programa de atención a personas en riesgo de exclusión social, según proyecto presentado y que obra en expediente.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de las competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, recogidas en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 51, en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, y los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y está facultado, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, posibilitando el acceso a las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo cuarto «Transferencias corrientes» y del programa «Servicios Comunitarios (Plan Concertado)», con la denominación «Gastos corrientes para el desarrollo de programas de atención a personas en riesgo de exclusión social. Ejercicio 2020», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.





SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 405-2311-48958, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- *Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 21.000,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria, previa presentación por el beneficiario del oportuno justificante de titularidad de cuenta bancaria.

OCTAVA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa





petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada se llevará a efecto conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

Con motivo del COVID19, y ante la necesidad de conocer y adoptar las medidas necesarias para poder desarrollar el objeto del proyecto con la mayor seguridad tanto para trabajadores como para la población beneficiaria, se consideran subvencionables el Plan de prevención de riesgos laborales frente al Covid 19 de las instalaciones, así como la adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual, como podrían ser mascarillas, guantes, pantallas, geles hidroalcohólicos, etc y todos aquellos tendentes a evitar el contagio por COVID19, entendiéndose que corresponden a gastos corrientes de la entidad en actual situación.

La justificación se realizará de forma telemática, a través de la administración electrónica.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado:

NOVENA.- *Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.





DECIMOTERCERA.-La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D^a M^a Ángeles Muñoz Uriol

Fdo. D. Fco. José Sánchez Heras



Excmo. Ayuntamiento Marbella

Director Cáritas Diocesana de Málaga



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7da07b12e3a7514a57c3ac527d5e46269d06d88d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013659_2020_00000000000000000000004434324

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 13/11/2020 13:19:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7da07b12e3a7514a57c3ac527d5e46269d06d88d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf